

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín—, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 00362—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TRIUNFO" de 4 Hás. 3,246 m²., "NARANJOS" de 5 Hás. 2,049 m²., "SANTA ELENA" de 5 Hás. 1,976 m²., "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" de 4 Hás. 1,019 m²., y "DIVISORIA" de 4 Hás. 8,184 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2074, 4848, 836, 1931 y 2983 de fechas 18 de Agosto de 1951, 25 de mayo de 1944, 01 de Julio de 1948, 17 de Julio de 1964 y 16 de Julio de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores MARIA HILMER MELENDEZ PEZO, LIDIA RUIZ HERNANDEZ, JOEL RENGIFO PEÑAHERRERA, FROILAN PINEDO FLORES y HERACLIDES PEZO REYNA, los Títulos de Propiedad Nos. 7,728, 4,835, 7,016, 19,331—A y 20,262—A sobre predios rústicos "EL TRIUNFO", "NARANJOS", "SANTA ELENA", "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" y "DIVISORIA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0956—81/AG—DR—X, de fecha 21 de setiembre de 1981; 0984—81/AG—DR—X de fecha 30 de setiembre de 1981; 0958—81/AG—DR—X, 0959—81/AG—DR—X y 0960—81/AG—DR—X, de fecha 21 de setiembre de 1981, respectivamente, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto-Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TRIUNFO" de 4 Hás. 3,246 m². (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Cuarentiséis Metros Cuadrados), "NARANJOS" de 5 Hás. 2,049 m² (Cinco Hectáreas y Dos Mil Cuarentinueve Metros Cuadrados), "SANTA ELENA" de 5 Hás. 1,976 m². (Cinco Hectáreas y Un Mil Novecientos Setentiséis Metros Cuadrados), "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" de 4 Hás. 1,019 m². (Cuatro Hectáreas y Un Mil diecinueve Metros Cuadrados) y "DIVISORIA" de 4 Hás. 8,184 m². (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Ciento Ochenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL TRIUNFO", "NARANJOS", "SANTA ELENA", "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" y "DIVISORIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00364—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Hás. 2,779 m²., "Santa Rosa" de 1 Há. 7,410 m². "San Pablo" de 5 Hás. 2,392 m²., "Grau" de 5 Hás. 6,925 m². y "Sociego de Fananga" de 4 Hás. 3,058 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 974, 2133, 3061, 242 y 841, de fechas Primero de Abril de 1,963, 25 de Enero de 1,968, 12 de Noviembre de 1,954, 23 de Febrero de 1,948 y 10 de Abril de 1,957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Samuel Ishuiza Satalaya, Agripina Gonzales de Rojas, Lorenzo Pashanase Sinarahua, Raymundo Ishuiza Sinarahua y Mercedes Alegria Tuesta, los Títulos de Propiedad Nos. 16, 728—A, 24,134—A, 10,229, 6,849 y 11,791—A, sobre los predios rústicos "Santa Cruz", "Santa Rosa", "San